

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**, el cual correspondió por reparto. Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
DEMANDADOS: AXXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Y OTRAS
RADICADO: **760013105-020-2022-00389-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1309

Santiago de Cali, Cinco (05) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que la sociedad **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, a través de apoderada judicial, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de las sociedades **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.N AXXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A. y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

Revisada la demanda, se observa que no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, toda vez que, verificados los anexos de la demanda, se tiene que el documento relacionado en el numeral 37 de los medios de prueba, el cual se refiere a un derecho de petición remitido al Ministerio de Salud y Protección Social no fue allegado con el libelo genitor.

Se le advierte a la parte actora, que la subsanación de la demanda debe ser integrada en un solo escrito, y debidamente digitalizada en formato PDF, enviando la subsanación que realice y sus anexos al canal electrónico de las demandadas, así como al de este Despacho Judicial, con la correspondiente constancia de envío, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

En tal virtud el Juzgado;

RESUELVE

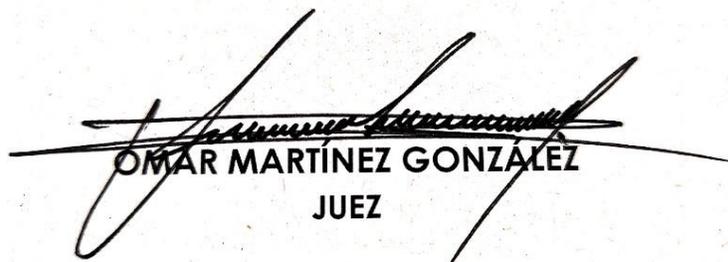
PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor **JORGE ARMANDO LASSO DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.638.193 de Cali, portador de la Tarjeta Profesional No. 190.751 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder otorgado.

SEGUNDO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, en contra de las sociedades **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. N AXXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.** y **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

TERCERO: CONCEDER a la parte demandante un término de **CINCO (05)** días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de este Auto para que se adecue la demanda conforme lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, so pena de rechazo.

CUARTO: La subsanación de la presente demanda, deberá aportarla al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término señalado en el numeral anterior y conforme al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ

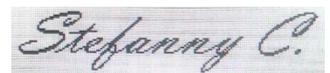
H.S.C.



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 06 de Octubre de 2022

En Estado No.081 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA